Su Excelencia el Presi Sua Excellencia o Pre dente de la Répública sidente da Républica Argentina y lu Majes-Argentina e Jua Ma tad el Emperador del gertade o Imporador Brasil, deseands resolds Brank, desofands ver con la mayor breve resolver. Com a maior dad posible la cue breviolacle possivela tion de l'imites pon-quertão de limite, pen decite entre las dos dente entre os dou, Es Estados, acordason, todos, concordárão den perfuiero del Frata dem prepuzo do Frata do de 25 de Voteembre de de 28 de Setembro de 1885, en fijar plazo de 1885, en marca prazo para Concluir la dis-para de Concluir a secución de deres ho, descusãos de dereito, no consigueende en l, mas conseguende an tende, se, en some to-tender-ze, en de ématter

la misma Cuertion a mesma questão as al arbitrage de un arbitramento de um Tobierne Amigo, y sien Sovemsetmigo, e, sen do necevario para esto do para esto necessa un Fratado, nombra sio um Fratado, nomea son du, Plenipoten- não Leur Plenipoten_ ciarios, a' daber: ciarios, a la ber: La Excelenera el Pres dua Execlenera o Presi dente de la Républicants dente da Républica A genlina al Dr In Norber gentina ao Dr In Norbesto to Riemo Corla, Sulli Riemo Corta, Bullinis nistro Secretario en el tro Secretario no Depar Réparhaments del Inte taments de Interior e Interino en el de mor e Interino no da, Relaciones Exteriores. Relações Eteriores. Lu Mage, tad ellem Lua Magertade o perala del Brasilal Impleador do Branla Bann de Alenea, Baras de Alenear,

de da Consejo, y sulu-de Seu Conselho, e Seu viado Etraordinario Enviado Estraminario y Ministro Plenipotony Ministro Plenipoten ciario en la Republiciosio na Republica ca Argentina. Argentina. Los cuales, haben Or quaer, trocados dose canfeadotu, Ple or veus Plens Pode our boderes, que fueron ver, que foras ha llados en buena y de achados em boa e de bida forma, con inieron vida forma, convierão en los articulos siguientes novartigos sequentes: Arhenlo! Artigo! da discussion del it discussão de derecho que cadama direito que cadama de las Altas Vartes Com da, Alta, Vartes le ontratante pyga tener tractantes julga ter al territorie en litifio as territorio en litigio entre ellas, queda entre ellas, fica-

ra Cerrada en el ra encerrada no plage de nove, la dia, prazo de noventa dia, Contados desde la Contados da concluconclusion del recono, são do reconheci Cincento del terrono mento do terreno en que de encuentran em que se acha o as la cabecerno de la ria cabeceira, dos rios Chapees o' Veguiri qua Chapees ou Pequire Bu y Mangada o Guarrie e Vangada og Pan Intonio- Juagin Santo Antonio-quazzin Entrendeze concluir Entender de ha de le réenveinien Concluir aquelle re to el dea en que la, Conhecemento no dia en Comisiones nom bradas que as Commissõe, no en virtuel del Frata meadar em urtude do de de 28 de éléteembe Tratado de 28 de Solom de 1885 prenentaien bro de 1885 aprèsentaien a' sur dobiennes aos deux ferrennes

las menuvias y los os relations e as planos a que se replanta, a que de re fiere el arteculo 40 fere o artigo 4° do del mei mo dra tado, mesmo Fratado. Articulo 2º Artigo 2º lerminado el plazo Perminado oprazo de l'articule préceden de ortige antèce dente te, den solución ami sem solución amigagable, la cuation se vel, sera a questão ra Sometida a lasti submettida ao arbi trafe del Presiden tramento do Presiden te delos Exados Uni te dos Citados Unidos dos de América, à da Amorica, a quem quien dentro delos dentro dos sessenta sesenta clias siguion dias sequente, de ter se dirifiran las dirigirão as Alhas Altao Parte, Centratan Varte Contractantes Tes pidiendole que pedindo que accite

aectote ere eneargo. esre encargo. Articulo 3º Artigo 3º si el Presidente si o Presidente de los Estaelos Unidos dos Estaelos Unidos de América de escura da America de escurar se, la, Alla, Parts elegerão a, Alta, Parte Contratante, elejiran Contractantes outro o los Arbetro, en lun Arbetro, na lunapa pa o'en America, ou na America, den dentro de los serentro dos sessenta la dias siguente, dia, seguente, a al recibo de la recepção da rea leccesación, y en el da, e no caso cavo de cualquera enalquer outra for atra, proce deran del cederão do mesmismo modo. mo modo. Arhaels 4° Aceptado el nombra exceita a nomença

par exigencia del por exigencia de Arbi Arbitro, el cual tro, o qual terà a tendra la facuciad faculdade de de mandar sur e mandar que se Che se le presten los prestem os exclare l'aclarecemients ne cementes necessarios. Arhando so Arhigo 50 La pontera ha de et fronteira ha de ser constituida por ser constituida pelo la rios que la Re nos que a Républic publica. Byentina i brigentina ou o Brand o'el Brasil han teen dezignado, designado, y el e o Arbitio sera Abito desa invita convidado a do a promunciarde pronunciarse por per una delas la, uma das Partes. ter, e emo fuggare como Julgar

pulo, en vieta de pieto a vieta la rajoner y de das ragoes e docu las documentos que mentos que proder brodujeren. Zerem.Alieulob° Arhgob° El lando sera promun O lando será da ocado en el plazo de do no prazo de do doce mexes contados ze meges contados derde la fecha en que da data em sere presen presentadar las forem apresentadas exposiciones, o dos de as exposições, ou de la mas recente se la mai, recente si a prezentación no juero apresentação não for hecha al mesmotiem feita ao mesmotem ho por ambas Partes, ho por amba, as Será definitivo y oblivartes. Será defini gatorio y minguna tivo e obrigatorio razon podrá alegarse e nenhuma razão fordosa para dificucha, su cum ser allegada para diffi plemiento. culta o seu cumprimento. Arhento 7º Artigo 7º A presente Fratado serám O presente Fratados tificado y la, Rolificaciones ratificado e as Ralificacione seran Canseadas en la bin serão trocada, nos Con doct de Rio de Janeiro en de de Rio de Jameso no me elmenaplazo poible nor praja possivel. En Costemanio de lo cual, las Cometes te mento do que Venipolenciarios de la Ropin os Menipotenciarios da Re bliea Argentina, del Impori publica Argentina e do Im le Brank firman el misson tra perio do Brazil firmos lade y le ponen des selles o mesmo Fatado e lhe en la Ciudad de Parenetires poem or seus delles na a lor sete dias del mes Cedade de Brenne River aon de Setes dos mer de Setem de Setes de 1889. In de 1889 Marais de Hensar Il Guirno Costa

Su Majestad el Emperador del Brasil y Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, deseando resolver con la mayor brevedad posible la cuestion de l'imites pendiente entre los dos Estados, acor daron, sin perjuicio del Tratado de 28 de seliembre de 1885, en fijar plazo para concluir la discusion de derecho, y, no consiguiendo entenderse, en someter la misma cuestion al arbitraje de un Gobierno Amigo, y, iendo necesario para esto un Tratado, nombraron sus Otenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Emperador del Brasil al Baron de Alencar, de Su Consejo y Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina;

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina al Dr. Don Norberto Guirno Costa, Su Ministro Secretario en el Departamento del Interior é Interino en el de Relaciones Exteriores;

Los cuales, habiéndose canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1º

La discusion del derecho que cada una de las Allus Parles Contratantes juzga tener al territorio en litijio' entre ellas, quedará cerrada en el plazo de noventa dias contados desde la conclusion del reconocimiento del terreno en que se encuentran las cabeceras de los rios Chapecó ó Pequiri-Guaxá y Jangada ó San António-Guaxá.

Entichdese concluido ese reconocimiento el dia en que las Comisiones nombradas en virtud del Tratado de 28 de setiembre de 1885 presentasen á sus Gobiernos las memorias y los planos á que se refiere el artículo 4º del Dnismo Tratado.

Artículo 2.º

Terminado el plazo del artículo precedente, sin solucion amigable, la cuestion será sometida al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, á quien, den-(ro de los sesenta dias signientes se dirijirán las Attas Partes Contratantes-pidiéndole que acepte ese encargo.

Artículo 3º

Si el Presidente de los Estados Unides de América se escusase, las Altas Partes Contratantes elejirán otro Arbitro, en Europa ó en América, dentro de los sesenta dias siguientes al recibo de la escusacion, y en el caso de cualquiera otra procederán del mismo modo.

Articulo 4º

Aceptado el nombramiento, en el término de doce meses contados desde la fecha en que fuere recibida la respectiva comunicación, presentará cada una de las Altas Partes Contratantes al Arbitro, su exposicion con los documentos y titulos que convinieren á la defensa de su derecho. Presentada ella, ninguna agregación podrá ser hecha, salvo por exijencia del Arbitro, el cual tendrá la facultad de mandar que se se presenten los esclarecimientos necesarios.

Artículo 5:

La frontera ha de ser constituida por los rios que el Brasil ó la Republica Argentina han designado, y el Arbitro será invitado á pronunciarse por una de las Partes, como juzgase justo en vista de las raxones y de los documentos que produjeren.

Artículo 6.º.

El laudo será pronunciado en el plazo de doce meses contados desde la fecha en que fueren presentadas las exposiciones, ó desde la mas reciente si la presentación no fuere hecha al mismo tiempo por ambas Sartes. Será definitiro y obligatorio y ninguna raxon podrá alegarse para dificultar su cumplimiento.

Artículo 7.5

El presente Tratado será ralificado y las natificaciones serán canjeadas en la ciudad de Rio de Juneiro en el menor plaxo posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios del Emperio del Brasil y de la República/Argentina/firman el mismo Tratado y le ponen sus sellos en la ciudad de Buenos Aires á los siete dias del mes de setiembre de 1889.

(L. J.) N. Quirno Costa.

Esendo-Nos presente o mesmo tratado, que fica acima inserido, e bem visto, considerado e examinado por Nos tudo quanto nelle se contem, o Approvamos, Confirmamos e Ratificamos, assim no todo como em cada um dos seus artigos e estipulações; e pela presente e Dumos por firme e valioso para produxir o seu devido effeito, Promettendo em Fé e Palavra Imperial Cumpril-o inviolavelmente e Faxel-o cumprir e observar por qualquer modo que possa ser

Em tostemunho e firmeza/do que, Tixomos passar a presente Carta por Nos assignada, sel-